

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

SECCION OFICIAL.

ACTA DEL CONSISTORIO

celebrado en Roma el 30 de Noviembre de 1854.

«Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IX, se trasladó á las diez de la mañana de hoy, desde sus habitaciones á la gran sala consistorial, y en ella se celebró consistorio público para dar el capelo cardenalicio á los Emmos. Cardenales de Carvalho, patriarca de Lisboa, creado Cardenal de la Santa Iglesia romana en el consistorio de 19 de Enero de 1846, y Bonel y Orbe, arzobispo de Toledo, creado en el consistorio de 30 de setiembre de 1850.

«Los dos dignatarios, despues de haber prestado en la capilla Sixtina el juramento prescrito por las constituciones apostólicas, en presencia de los Cardenales jefes de orden y de los demás personajes que suelen asistir á este acto, fueron introducidos en la sala consistorial por dos Cardenales diáconos: llegados, uno despues de otro, al solio pontificio, besaron primero el pie y luego la mano del Soberano

Pontífice y este les dió el abrazo. En seguida fueron recibiendo el de sus cólegas y pasaron á ocupar el sitio que les correspondia con arreglo á la época de su creación, y luego volvieron otra vez ante el trono pontificio, donde Su Santidad les confirió el capelo cardenalicio.

«Durante esta ceremonia el conde Filippini, abogado consistorial, abogó por tercera vez en defensa de la causa de beatificación de la venerable Mariana de los Angeles, carmelita de Turin.

«En seguida los cardenales se dirigieron procesionalmente á la capilla Sixtina, mientras los cantores de la capilla pontificia cantaban el *Te-Deum* en solemne acción de gracias; y recitada que fué por el cardenal Machi, decano del Sacro-Colegio la oración *Super electos*, los dos dignatarios recibieron de nuevo el abrazo de sus cólegas.

«Terminado el consistorio público, el Soberano Pontífice celebró un consistorio secreto, en el que cerró la boca á SS. EE. los cardenales Carvalho, y Bonel y Orbe; y despues propuso Su Santidad á varios sujetos para diversas iglesias.

En seguida Su Santidad abrió la boca, según costumbre, á los dos cardenales, les entregó el anillo de su dignidad, y asignó al primero el título de Santa María *Sopra Minerva*, y al segundo el de Santa María de la Paz.

»Luego el Santo Padre se dirigió á su habitación, y allí recibió en particular á los dos mencionados cardenales.»

SECRETARIA DE CAMARA.

Hallándose próximo el día en que debe publicarse en todos los pueblos de la Diócesis la Bula de la Santa Cruzada, S. Sría. Ilma. el Obispo mi señor ha dispuesto se inserte en el BOLETIN, para que llegue á conocimiento de los Sres. Párrocos, el documento siguiente:

JUAN JOSE por la misericordia divina, de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal BONEI Y ORBE, *Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real iglesia de San Isidro de Madrid, Pro-Capellan mayor honorario y Confesor de la Reina nuestra señora, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Comisario apostólico general de la Santa Cruzada y demás gracias Pontificias en todos los dominios de S. M., etc., etc.*

A vos, nuestro venerable hermano en Cristo Padre Obispo de Osma salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando los grandes gastos que son necesarios para sostener el culto divino, prorogó la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composición y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la quinta predicación es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos cincuenta y cinco. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro

Señor y bien de la Cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula, con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Párrocos de las demas de vuestra Diócesis, ejecuten la predicación según les prescribais y en los días que por mas cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las preveniciones que estimáreis en vuestro celo apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenáreis tocante á la predicación y espendición de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, según en los mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composición, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta dos reales de vellón.

Las personas que entendieren en su espendición y colectación de la limosna, se reglarán y procederán conforme á la instrucción que llevarán, sin escederse de ella, y prevendréis á los Curas y Clérigos de vuestra Diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—JUAN JOSE, Cardenal, BONEI Y ORBE, *Arzobispo de*

Toledo.—Por mandado de su Ema. el Arzobispo mi señor, *Don Antonio Aguado y Lopez*, Secretario.—Ilmo. Sr. Obispo de Osma.

En cuya consecuencia S. Sria. Ilma. encarga á los Sres. Párrocos, Ecónomos y Tenientes recomienden muy encarecidamente á sus feligreses dicha Bula, espli-cándoles las abundantes gracias y privile-gios que por ella les concede Su Santidad, así como el destino piadoso y seguro que tienen los fondos resultantes. Burgo de Osma 18 de enero de 1855. Licenciado, *D. Salvador Martin*, Canónigo Secretario.

NOTICIAS DE LA DIOCESIS.

Nuestro Ilmo. Prelado continúa sin no-vedad en su importante salud.

Continúa la suscripcion para la iglesia católica de San Pedro en Londres.

	Rs.	Mrs.
Suma anterior	941	»
Sr. Cura Párroco de Alcubilla del Marqués.	10	
Su familia.	9	
Sr. Cura Párroco de la de Santa Maria de Gumiel de Mercado.	6	
Su feligresía.	21	4
Sr. Cura Párroco de Olmillos.	10	
Id. id. de Jaray.	20	
Total.	1017	4

CRONICA RELIGIOSA.

En el número 21 de este BOLETIN, cor-respondiente al viernes 24 de marzo del año próximo pasado, se notaron las prin-cipales diferencias ó modificaciones que nuestro Santísimo Padre Pio IX ha hecho en algunas de las gracias y privilegios que

se conceden por la Bula de la Santa Cru-zada. Como quiera, sin embargo, que es de la mayor importancia el que los Sres. Párrocos y confesores espliquen con toda precision y claridad á los fieles el uso que deben hacer de dicha Bula, las disposi-ciones prescritas por Su Santidad para ga-nar la indulgencia plenaria que se concede por la bendicion papal recibida *in artículo mortis*, y demás doctrina concerniente al indulto apostólico; para que mas fácil-mente puedan verificarlo, creemos oportuna y vamos á insertar en este y siguien-tes números, la instrucion pastoral que á ese efecto dió á sus diocesanos con fecha 27 de febrero anterior el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Salvador José de Reyes, Arzobis-po de Granada.

NOS D. SALVADOR JOSE DE REYES,
GARCIA DE LARA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Granada, caballero Gran Cruz de la Real y distinguida órden de Carlos III, Se-nador del Reino, etc.

A todos nuestros amados diocesanos salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

1. Aunque en nuestra circular de 28 de diciembre de 1852, inserta en el Bo-letin Eclesiástico de 2 de enero de 1853 hicimos algunas prevenciones á los curas párrocos, predicadores y confesores de esta nuestra amada diócesis, relativas á las instrucciones que debian dar á los fieles sobre los importantes favores que concede S. S. á los que toman la Bula de la Santa Cruzada, y sobre algunas de las altera-ciones introducidas en la nueva concesion; sin embargo, nos ha parecido conveniente añadir ahora algunos otros puntos. Nuestro gravísimo cargo pastoral nos obliga á pro-curar el bien espiritual de nuestras que-ridas ovejas, y á evitar los daños y per-

juicios que por ignorancia pueden resultarles en el uso de los Sacramentos, y en el goce de las gracias y concesiones pontificias.

2. Ya advertimos entonces que debía tenerse á la vista el testo latino y auténtico de la bula otorgada para doce años por Ntro. Smo. P. Pio IX en 11 de mayo de 1849, que es hoy la única vigente, pues haciéndose en ella muchas y trascendentales innovaciones comparada con la anterior, no podian servir de guia ni el testo antiguo de la de Gregorio XIII que ha venido rigiendo hasta ahora, ni las enseñanzas de los espositores de ella, cuyas doctrinas era preciso modificar con arreglo á la bula moderna. Para facilitar la inteligencia y uso de esta hicimos notar algunas diferencias, y nos remitimos en lo demás al testo de la misma, inserto en la *Gaceta* de 1.º de setiembre de 1849; mas conociendo la dificultad que tendrian muchos para adquirir este papel, dispusimos se insertase literalmente en la circular número 540 de nuestro Boletín Eclesiástico correspondiente al 25 de enero del año próximo pasado, cuya adquisicion recomendamos á todos como indispensable, pero con particularidad á los eclesiásticos, que debiendo ser los maestros del pueblo no deben ignorar las gracias tan copiosas que concede el Papa á los españoles en el diploma de la Santa Cruzada, para esplicárselas con solidez, y vindicarlas de las sátiras y sarcasmos de la impiedad, que por desgracia cunde tanto en estos tiempos.

3. En efecto, á causa de las pasadas revueltas se ha propagado horrorosamente un gran descrédito, por no decir un profundo desprecio de las gracias de la Santa Cruzada; de modo que hay pueblos donde casi nadie toma el Sumario. Obcecados con su ignorancia é irreligiosidad, dese-

chan muchos este cúmulo de bienes, bajo el pretexto de que los fondos que produce la Cruzada no tienen ya objeto, pues que no hay guerra contra infieles, para cuyo sostén fueron concedidos al Rey católico los tales ingresos; llegando algunos á la temeridad de afirmar que la Religión no autoriza guerra contra nadie. Esta objecion arguye una ignorancia muy crasa de la doctrina de la Iglesia católica, la cual apoyada en las sagradas Escrituras y en los ejemplos de los santos, da por lícita la guerra justa, como eran las que sostenian los Reyes católicos para rechazar las invasiones y porfiadas agresiones de los moros é infieles contra nuestra península, y aun contra toda la Europa cristiana, como dice hoy S. S. en el proemio de la Bula, y consta de todas las historias hasta nuestros dias. Al mismo tiempo manifiesta ese argumento que los que así hablan no tienen conocimiento de las disposiciones antiguas y modernas de la Silla apostólica relativas al destino de esos productos. En cuanto al de las bulas anteriores al actual, nos dice Pio IX que *indulti recentiores concessionis eo consilio factæ sunt, ut eleemosynæ inde collectæ sin minus ad prælia eadem, in alios tamen pios usus erogarentur.*

4. Consúltese además respecto del objeto de las limosnas de las bulas un poco mas antiguas la ley 11, tit. 11, lib. 2 de la Novísima Recopilacion, en la que el piadoso Rey D. Fernando VI, apoyado en un breve de Benedicto XIV de 4 de marzo de 1750, señala el destino justísimo de esos fondos, y véase igualmente la esplicacion de la bula publicada en 1853 de orden del Ilmo. Sr. Comisario general de Cruzada D. Manuel Fernandez Varela á la página 51, y se convencerá cualquiera de la injusticia de esas declamaciones, que no se avergüenzan de repetir ciertos es-

critores de nuestros dias, con mengua de su crédito, tanto mas cuanto que ya recaen sobre un supuesto falso; pues como hicimos observar en nuestra anterior circular, el Sumo Pontífice ha dado ya á las limosnas de Cruzada otro destino; á saber: para que se empleen en los gastos del culto divino, y en socorro de las Iglesias de España, que en las pasadas calamidades han sufrido tan graves daños en sus rentas y obviaciones. Nadie podrá tachar ya un empleo tan noble y tan santo, recomendado en los sagrados libros, inculcado por la misma razon natural, y que en fin viene á resultar en beneficio aun temporal de los mismos contribuyentes, pues es claro que tanto menos habrán de pagar para cubrir la contribucion de culto y clero, cuanto mas ingresare de limosnas por la Cruzada:

5. De limosnas, sí, porque la cuota que se da para recibir el sumario no es el precio de las gracias pontificias ó del mismo sumario, y así es una espresion muy reprehensible el decir que se compra la Bula y solo debe usarse el término que se toma ó se recibe. Esa cuota, pues, es solo un socorro voluntario y piadoso, que junto con la precision de tomar el correspondiente sumario, impone S. S. á todos y á cada uno de los que quieran disfrutar tantos bienes espirituales, á fin de que con ese acto de religion y piedad se hagan mas dignos de lograrlos, y al mismo tiempo contribuyan sin gravamen ni fuerza á unos objetos tan interesantes á la religion y á la patria.

6. Cada uno, pues, debe tomar el sumario, si quiere disfrutar de sus privilegios; *unusquisque* (dice el breve latino), *ex commemoratis Christi fidelibus accipere debet (summarium), ut privilegiis, favoribus gratiisque ipsis frui possint.* Así tambien lo tienen declarado los señores Co-

misarios, y es doctrina corriente de los espositores de la bula. En efecto, el privilegio de la Cruzada es *personal*, que solo aprovecha al que realmente toma el sumario y se lo aplica, dando ó prometiendo seriamente dar por sí ó por medio de otro la correspondiente limosna y de ningun modo puede valer al que solo tiene propósito de tomar la bula, como ni tampoco al que diere á los pobres lo que habia de dar á la Cruzada. Por la misma razon un sumario no puede servir para muchas personas ni simultánea ni sucesivamente; y así están engañados los que creen que basta que el padre de familias tome el sumario, para que toda ella pueda disfrutar de los privilegios de la Cruzada, y los que suponen que una bula pueda aplicarse sucesivamente á los criados ó personas que se vayan admitiendo en la casa. Error grosero, pues una vez aplicado y aceptado un sumario por una persona, ya no puede servir á otra.

7. Los párrocos y confesores deberán tener presentes estos y otros puntos que se deducen claramente de la bula y enseñan los Señores Comisarios y expositores, para desvanecer los errores que cunden entre el pueblo, procurando al mismo tiempo penetrarse profundamente del espíritu de la Iglesia, cuando derrama tan piadosamente sus tesoros en nosotros sus hijos predilectos los españoles, y concebir una idea digna del diploma pontificio que las contiene, para recomendarlo fructuosamente á los fieles ignorantes y descuidados, que si miran con desdén esa multitud de dones espirituales, no es tanto por la perversidad de su corazon, cuanto porque jamás han comprendido la importancia y utilidad de ellos. No necesita recomendacion la bula para la piedad ilustrada, que no mira con indiferencia lo que puede contribuir á facilitar ó asegurar el

gran negocio de la salvacion eterna, y que por tanto sabe ponderar el valor de tantas indulgencias y privilegios como con tanta facilidad se le ofrecen por el sumario; pero por desgracia son pocos los que han recibido una instruccion suficiente en este punto, habiendo muy pocos que se tomen siquiera el trabajo material de leer el sumario, y mucho menos de informarse á fondo de su contenido.

(Se continuará.)

De *La Regeneracion*, periódico semanal de Madrid, tomamos el brillante cuanto sólido artículo siguiente:

LOS JESUITAS.

«Imposible era que la última esplosion que ha estallado en nuestro país de ciertas ideas y de ciertos principios dejara de ir acompañada de actos, aspiraciones y tendencias que son y han sido siempre su natural y necesario cortejo. Es ya cosa averiguada que cada nueva erupcion de pseudo-liberalismo y de pseudo-patriotismo debe vomitar, por precision, improperios y denuestos, persecuciones y violencias contra el clero católico, y con especialidad contra las órdenes religiosas, y mas especialmente aún contra la Compañía de Jesus.

«Y esto ha de ser así, sin distincion de ocasiones ni de pretextos. Todos son buenos y oportunos para el objeto. La revolucion y los trastornos políticos deben, según su lógica propia, tratar al clero de la misma manera cuando lo encuentran considerado, rico, prepotente, usando de una autoridad moral debida al respeto y al cariño que sus virtudes han merecido á los gobiernos y á los pueblos, que cuando le hallan inicualemente despojado, empobrecido, víctima de largas persecuciones, sin libertad ni accion para contestar á las

calumnias y á los indignos ataques de la impiedad, de la heregía y del ateismo.

«Hácese una revolucion en nombre de la moralidad, y los representantes de esa revolucion vencedora se apresuran á aprovechar su triunfo para imponer silencio á los Prelados católicos, y para causar vejaciones y molestias á los sacerdotes de nuestra santa religion. Y los panegiristas de esa revolucion, y de la situacion á que ha dado origen, escitan sin cesar al gobierno para que vuelva á desposeer al clero y al culto de las propiedades legítimas que la piedad de nuestros mayores les dió, que doctrinas desorganizadoras é impiamente funestas les quitaron, y que les devolvió un Concordato solemne. Con este y otros análogos objetos piden que se menosprecie ese Concordato, faltando á la fé de los tratados, y á todas las reglas de la equidad y de la justicia; y pretenden ademas, sin duda para moralizar al país, que se disuelva la unidad religiosa, y que se levanten sinagogas en cambio de tantos templos católicos como se han destruido; y que se permita, y aun se solicite, á los judíos que vengan á establecer *sane-drines* en donde no se quieren ya conventos; y que se erijan cementerios protestantes, y se proclama la libertad de conciencia, para que cada cual opine como quiera sobre religion, aquí, en donde á los Prelados se les censura y se les molesta por la emision de sus ideas.

«¿Por qué se quiere hacer tomar semejante camino á esa revolucion, que se supone hecha en nombre de la moralidad? ¿Acaso puede alguien acusar de la obra de inmoralidad, que ideas y prácticas impías han consumado en nuestra patria, á los primeros víctimas de esas mismas ideas? ¿Acaso se puede esperar moralidad de que el culto y el clero sean privados de lo necesario para su conservacion? ¿Acaso

vamos é moralizar al país porque los judíos nos infesten con su corruptora y sordida avaricia, ó porque los protestantes puedan venir á turbar la paz de las conciencias con sus doctrinas de libre exámen, y con sus groseros improperios contra la Santa Sede?

»Estas consideraciones y otras muchas que pudiéramos hacer son completamente ineficaces para convencer á los que no atienden á razones, ni respetan la lógica, ni tratan de ajustar sus doctrinas á la justicia. La turba de pensadores vulgares, de inteligencias medianas que suelen inundar el campo de la discusion en estos tiempos llamados de libertad, jamás se propone llegar al conocimiento de lo verdadero y de lo justo, sino de repetir, venga ó no á cuento, lo que hayan dicho en ocasiones semejantes los maestros de las revueltas y de las impiedades. Sabido es que la primera república francesa ponía empeño en ser, hasta en los pormenores mas insignificantes, una pueril y ridícula imitacion de la antigua república romana, y que las revoluciones posteriores no suelen tener mas aspiracion que ser una pueril y ridícula imitacion de los hechos y prácticas de la primera república francesa. Con saber que una cosa fue realizada entonces, tienen suficiente los modernos publicistas para saber que ellos deben pedirla como indispensable á la salvacion del país. En esto la filosofía moderna da muestras de ser hija sumisa y respetuosa, que conserva sentimientos de amor y benevolencia á los que le dieron el ser. Siendo descendiente legítimo de la duda y de la indiferencia, que á su vez lo son de los errores del protestantismo, ¿no seria en ella una ingratitude, al mismo tiempo que una torpeza, renegar de los timbres de sus antepasados?

»Procede, pues, en cierto modo con

lógica, mostrándose ciego adversario, implacable perseguidor del catolicismo y de las instituciones católicas, y distinguiendo con especial furor al clero, y entre el clero á la célebre Compañía, creada mas particularmente para oponerse á los progresos del protestantismo.

»Así que, al saber que habia Jesuitas en Loyala, pueblo de cuyo nombre ha hecho la Compañía de Jesus una gloria universal para España, se agitaron los enemigos de las creencias católicas, y todavía mas y en mayor número esa turba de hombres que, llamándose á sí mismos católicos, se dejan alucinar en cuestiones que no han estudiado, ni quieren estudiar por la gritería de los contrarios declarados del catolicismo.

»En vano ha sido que los Jesuitas no hubieran dado el mas pequeño pretesto para la queja; en vano que los pueblos vascongados, entre los que habian vuelto á vivir, los miraran á su lado con cariño; en vano que los diputados á Cortes de aquellas provincias hayan manifestado los deseos unánimes de las mismas, favorables al ilustre instituto religioso; en vano que esposiciones espontáneas de los habitantes de aquel territorio hayan pedido que los Jesuitas no sean espulsados de Loyola. Todo ha sido inútil para abrir los ojos á ciertos hombres, que no saben, ni han sabido nunca, ni sabrán jamás quiénes son los Jesuitas, porque no conocen ni conocerán la historia del mundo civilizado, pues en esta época no se estudia la historia ni ninguna otra cosa mas que la política; pero que saben que deben odiar á los Jesuitas, en expiacion de su glorioso pasado, y para aplacar los manes de Lutero y de Calvino, de Bayle y de Voltaire.

»Apartemos la vista de esos hombres, puesto que con ellos es inútil discutir, y despues de lamentar la profunda ignoran-

cia que hay comúnmente aun de los hechos mas notables de la historia, y lo bajo que ha colocado la político-manía el nivel de las inteligencias, volvamos nuestros ojos para consolarnos de tanta miseria, á recordar cuál ha sido el pasado de esos ilustres campeones de la verdad católica, tan calumniados é injustamente perseguidos.

(Se continuará.)

De Sevilla escriben á *El Católico* el 6 del actual lo que sigue:

«Regularmente antes de llegar esta á manos de V., señor director, habrá perdido esta metrópoli á su digno Prelado. Enfermo de gravedad el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo desde principios de verano, se redujo su vida á los extremos cerca de Navidad. Se le volvieron entonces á administrar los Santos Sacramentos, y en la noche de la Epifanía le fue leída la recomendacion del alma. Ha seguido despues decayendo progresivamente, conservando, sin embargo, enteras y cumplidas las funciones racionales; pero á estas horas no queda vestigio de esperanza por su vida. ¡Mire el Señor propicio á esta iglesia en su viudez!»

Recomendamos á nuestros lectores el periódico titulado *La Regeneracion*, cuyo anuncio verán en este número del BOLETIN, y de cuyas sanas ideas y doctrinas ortodoxas podemos asegurarles, pues tenemos títulos ciertos para ello.

ANUNCIOS.

INSTRUCCION UTILISIMA Y FACIL PARA CONFESAR particular y generalmente, y prepararse á recibir la sagrada Comunión. Se descubren muchos defectos por que se hacen malas confesiones: se dan reglas para conocer lo

que es pecado mortal y venial: se ponen muchas dudas de escrupulosos y sus respuestas: medios para acordarse, dolerse y enmendarse de las culpas: acusacion general por los Mandamientos: otra para religiosos y sacerdotes: oraciones y actos muy devotos para antes y despues de confesar y comulgar: el dia del buen cristiano, con la vida de su autor el P. Fr. Manuel de Jaen, misionero capuchino de la provincia de Castilla. Novísima y completa edicion, adornada con el retrato del autor: un tomo en 8.º, pta. 7 rs.

Se halla de venta en la imprenta de este Boletín.

LA REGENERACION,
Periódico Religioso, Político y Literario, consagrado principalmente á combatir los errores de la filosofía moderna, y á que prevalezca el principio Católico.

Bases de la publicacion. POLITICA.—Estudios político-sociales. Estudios administrativos. Revista política. Revista de la prensa periódica. Cortes. Crónica de las provincias. Crónica extranjera. Parte oficial.—RELIGION.—Vida del santo del dia en que sale el número, y una ligera reseña de los correspondientes á los demás dias de la semana. Noticia circunstanciada de los cultos y funciones religiosas. Sermones escogidos de los mas eminentes predicadores nacionales y extranjeros. Actas de los Sinodos, Consistorios, etc. Encíclicas, pastorales y demás documentos de interés para la Iglesia católica. VARIIDADES.—Movimiento en los fondos públicos. Noticias de los mercados en Madrid y en las provincias. Estadística de la poblacion, de la riqueza, etc. Observaciones meteorológicas. Descubrimientos hechos en España y el extranjero, etc., etc.

Precios de suscripcion. Madrid: un mes 6 rs.; tres, 16; seis, 30.—Provincias: un mes 8 rs.; tres, 22; seis, 42.

Se suscribe en Madrid en la Administracion, calle de Gravina, núm. 21, cto. principal; y en la villa del Burgo, casa del procurador del Tribunal Eclesiástico del obispado, D. Juan de Martirena.

—Sale todos los lunes de cada semana, sin perjuicio de dar los Suplementos necesarios siempre que lo exijan la gravedad é interés de las circunstancias.

BURGO DE OSMA.

— IMPRENTA DE JOSE R. CALLEJA.